

Rama Judicial del Poder Público Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena

Dirección: Centro, Calle Cuartel del Fijo, Edificio del Cuartel del Fijo, Piso 3, Of. 306 Correo electrónico institucional: j16cmplcgena@cendoj ramajudicial gov.co Código: 130014003016

Cartagena de Indias, D. T. y C., Julio veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: Proceso Ejecutivo

Demandante: FUNDACIÓN COOMEVA NIT.: 800.208.092-4. Demandada: GILBERTO RAFAEL ANGULO MENDOZA C.C.

1.047.369.292

Radicado: 130014003-016-2018-00094-00.

Procede el Despacho a decretar la terminación del referido proceso por configurarse el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

Mediante providencia de fecha 23 de mayo del 2019, esta Judicatura requirió a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días emplazara al demandado GILBERTO RAFAEL ANGULO MENDOZA del mandamiento de pago de conformidad a los artículos 108 y 293 del CGP, so pena de decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Luego del requerimiento realizado por este despacho y a la notificación por estado del auto de fecha 23 de mayo del 2019, la parte ejecutante dejó fenecer el término de treinta (30) días concedidos para cumplir con la carga procesal que se le impuso, sin que hubiera cumplido con la misma de acuerdo a la norma jurídica señalada. (Folio 48 del cuaderno principal, auto de requerimiento notificado por anotación en el estado No. 40 del 28 de mayo de 2019).

En este orden de ideas, en la parte resolutiva de la presente providencia se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo anterior, el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandante FUNDACIÓN COOMEVA NIT.: 800.208.092-4.

TERCERO: FIJAR como agencias en derecho a favor de la parte demandada y a cargo del demandante, la suma de \$267.467 correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor pretendido en la demanda de conformidad con el artículo 5º numeral Scanned by CamScanner

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Proceso Ejecutivo

Demandante: FUNDACIÓN COOMEVA NIT.: 800.208.092-4.

Demandada: GILBERTO RAFAEL ANGULO MENDOZA C.C. 1.047 369 292

Radicado: 130014003-016-2018-00094-00.

4º del Acuerdo No. PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: DESGLOSAR los documentos respectivos con las constancias de rigor.

QUINTO: LEVANTAR todas las medidas cautelares decretadas en este proceso y la entrega de títulos judiciales a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Por Secretaría líbrense las comunicaciones de rigor y entréguese.

SEXTO: Ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente. Regístrese su egreso en el Sistema de Información de Estadísticas de la Rama Judicial y déjese las constancias del caso, en especial en el Programa Justicia Siglo XXI o su equivalente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

KEY SANDY CARO MEJIA

JUEZA

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

POR ESTADO No

LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE DEL PRESENTE AUTO

EN CARTAGENA BOL A LOS DE 2019 HORA 8 00AM

SECRETARIA.

ALEJA



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena

Dirección: Calle del Cuartel del Fijo, Edificio Cuartel del Fijo, Piso 3, Of. 306 Código: 130014003016

Correo: j16cmpalcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre ocho (08) de dos mil Diecinueve (2.019)

Referencia: Proceso Ejecutivo

Demandante: FUNDACION COOMEVA

Demandado: GILBERTO RAFAEL ANGULO MENDOZA

Radicado: 13001400301620180009400

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso al despacho la liquidación de costas realizada en la fecha por la suscrita para lo de su resorte. Provea usted

MARÍA ROSARIO MON

Liquidación de costas por Secretaría: La suscrita Secretaria del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena, de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 366 del Código General del Proceso, procede a realizar la liquidación de costas del asunto de la referencia de la siguiente manera:

- \$ 267.467.00 MCTE. (5% de la obligación, de Agencias en derecho: conformidad con lo establecido en el del Acuerdo N° PSAA16-10554).
- Total liquidación costas \$ 267.467.00 M/CTE.

Total liquidación de costas: doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos M/CTE (\$267.467.00).

> MARÍA ROSARIO MONTES CASTRO SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena

Dirección: Calle del Cuartel del Fijo, Edificio Cuartel del Fijo, Piso 3, Of. 306 Código: 130014003016 Correo: j16cmpalcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de Indias, D. T. y C., octubre ocho (08) de dos mil Diecinueve (2.019)

Referencia: Proceso Ejecutivo

Demandante: FUNDACION COOMEVA

Demandado: GILBERTO RAFAEL ANGULO MENDOZA

Radicado: 13001400301620180009400

Procede el Juzgado a resolver sobre la aprobación de la liquidación de costas presentada por la Secretaria de este claustro judicial.

Revisado el informe secretarial presentado por la Secretaria del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena, se aprecia que la liquidación de costas y agencias en derecho se ajusta a lo previsto en el Código General del Proceso, por lo que se impartirá aprobación a la misma.

En esas condiciones, el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría el día de hoy, por valor de doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos M/CTE (\$267.467.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

229

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

POR ESTADO No. LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO SIDO PERSONALMENTE PRESENTE AUTO.

EN CARTAGENA BOL. A LOS 1

DE 1

SECRETARIA: